



José Ortega y Gasset nº 29, 1ª planta - 28006 MADRID
Tel.: 91 576 59 20 - Fax: 91 576 59 20

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Madrid, 1 de marzo de 2011

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, por medio de la presente procedemos a hacer públicas las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de Unión Europea de Inversiones, S.A. somete a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, que se celebrará en Madrid el viernes día 8 de abril de 2011, a las 16.00 horas, en segunda convocatoria, si no pudiera celebrarse en primera convocatoria, en el mismo lugar y hora del día anterior.

Atentamente,

José Ignacio Ramírez Ollero
Secretario del Consejo de Administración



PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 7 DE ABRIL DE 2011, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 8 DE ABRIL DE 2011, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del Informe de Gestión de Unión Europea de Inversiones, S.A. y de su Grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio 2010.

Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión de Unión Europea de Inversiones, S.A. y de su Grupo consolidado, así como la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio 2010.

Aprobar, asimismo, la siguiente Distribución de Resultados del ejercicio 2010, de acuerdo con la propuesta que figura en las Cuentas Anuales:

Base de reparto

<i>Beneficio neto del ejercicio</i>	15.901.134,05 Euros
<i>Remanente de ejercicios anteriores</i>	8.205.910,84 Euros
TOTAL DISTRIBUIBLE	24.107.044,89 Euros

Distribución

<i>A Reserva Legal</i>	----- Euros
<i>A Dividendo Activo</i>	15.548.758,80 Euros
<i>A Otras Reservas (Voluntaria)</i>	----- Euros
<i>A Remanente</i>	8.558.286,09 Euros
TOTAL	24.107.044,89 Euros

Fijar, conforme al dividendo activo señalado anteriormente, el importe total del dividendo bruto con cargo al ejercicio 2010, en la cantidad global de 0,60 € por acción, habiéndose distribuido ya a los accionistas de Unión Europea de Inversiones estos dividendos en los meses de abril y julio de 2010, así como enero de 2011. Por tanto, la sociedad no distribuirá entre sus accionistas ningún dividendo complementario a los ya abonados con cargo al citado ejercicio.

Adicionalmente, se acordó en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de mayo de 2010, la distribución, a partir del 25 de octubre de 2010, de 0,20 € por acción, con

cargo a la reserva por prima de emisión de acciones, entendiéndose esta distribución como equivalente al tercer dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 2010, lo que supone un total de 0,80 € por acción pagados con cargo al citado ejercicio.

Segundo.- Modificación del artículo 23 bis) de los Estatutos Sociales, referente al Comité de Auditoría, para su adaptación a lo establecido en el apartado dos de la disposición final cuarta de la Ley 12/2010, de 30 de junio.

De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 21 de julio de 2010, modificar el artículo 23 bis) de los Estatutos Sociales, para su adaptación a la nueva regulación sobre la estructura, funciones y competencias del Comité de Auditoría, introducida por la Ley 12/2010, de 30 de junio, en los apartados dos y cuatro de la disposición adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores. El citado artículo quedará, por tanto, con la siguiente redacción:

“Artículo 23º bis:

La Sociedad deberá contar con un Comité de Auditoría, integrado por un mínimo de tres consejeros, el cual deberá tener mayoría de consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, debiendo elegirse su Presidente entre dichos consejeros no ejecutivos, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Igualmente, se designará a un Secretario del Comité.

La duración del cargo de los restantes miembros del Comité será de cuatro años, reelegibles por mandatos de igual duración, cesando en sus cargos cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando el Consejo de Administración lo acuerde.

Al menos uno de los miembros del Comité será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, debiendo ser convocado por su Presidente. El Comité deberá celebrar al menos dos reuniones al año.

Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría de votos.

Los auditores de cuentas y cualquiera de los miembros del equipo de dirección o del personal de la Sociedad podrán ser requeridos, con fines informativos, para que asistan a las reuniones del Comité.

Entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:

1- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento del Auditor de cuentas externo.

~~*3- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad*~~
Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

~~*4- Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*~~
Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

5- Establecer y llevar las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos,



para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a esta entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

6- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.”

Tercero.- Modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 28 de febrero de 2011, introducir las siguientes modificaciones en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, para su adaptación, tanto al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, como al Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de 2010, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo:

3º.1 Modificación del primer párrafo del artículo 6º, para eliminar la obligatoriedad de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta de Accionistas en un diario.

Propuesta: Modificar el primer párrafo del artículo 6º, en relación con la no obligatoriedad de publicar el anuncio de la convocatoria de la Junta en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, dándole la siguiente redacción:

“Artículo 6º: Publicidad de la convocatoria

*Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en ~~uno de los diarios de mayor circulación en la provincia~~ **la página web de la Sociedad**, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.”*

3º.2 Introducción de un nuevo artículo 7º bis), en relación con el Foro Electrónico de Accionistas.

Propuesta: Introducir un nuevo artículo 7 bis), en relación con la puesta a disposición de los accionistas de un Foro Electrónico de Accionistas con motivo de la convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas, con la siguiente redacción:

“Artículo 7º bis: Foro Electrónico de Accionistas

1. Con ocasión de la celebración de cada junta general de accionistas, en la página Web de la Sociedad se habilitará un foro electrónico de accionistas, al que podrán acceder los accionistas de la Sociedad y las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con motivo de la convocatoria y hasta la celebración de la respectiva junta general.

2. Con sujeción a las normas que regulen su funcionamiento, en el foro electrónico de accionistas podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del



José Ortega y Gasset nº 29, 1ª planta - 28006 MADRID
Tel.: 91 576 59 20 - Fax: 91 576 59 20

orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

3. El Consejo de Administración establecerá las normas de funcionamiento del foro electrónico de accionistas, regulando el alcance, duración y funcionamiento del mismo, así como las garantías, términos, requisitos y condiciones de acceso, registro, consulta y utilización del foro, de acuerdo con la normativa aplicable."

3º.3 Modificación del artículo 11º, en relación con el lugar de celebración de las Juntas Generales de Accionistas.

Propuesta: Modificar el texto del artículo 11º, en relación con el lugar de celebración de las Juntas Generales de Accionistas, dándole la siguiente redacción:

"Artículo 11º: Lugar ~~y tiempo~~ de celebración

*Las Juntas Generales se celebrarán en el domicilio social, a no ser que la convocatoria designare otro lugar para la reunión, siempre dentro de ~~la misma localidad~~ **el mismo término municipal.**"*

Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración para que pueda distribuir, bajo determinadas circunstancias, cantidades a cuenta del ejercicio 2011 con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones, o a la cuenta de remanente, ya sea en efectivo o en especie.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda distribuir a los accionistas de la Sociedad cantidades con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones, o a la cuenta de remanente, ya sea en efectivo o en especie, bajo las siguientes circunstancias:

- En el caso de que Unión Europea de Inversiones reciba de Banco Popular Español, en los meses de abril, julio u octubre de 2011, o en todos ellos, dividendos o cantidades a cuenta del ejercicio 2010 en efectivo, el Consejo de Administración únicamente podrá repartir, en los meses de julio y octubre de 2011, respectivamente, así como en enero de 2012, dividendos o cantidades a cuenta de los resultados del referido ejercicio 2011 en efectivo.
- En el caso de que Unión Europea de Inversiones reciba de Banco Popular Español, en los meses de abril, julio u octubre de 2011, o en todos ellos, dividendos o cantidades a cuenta del ejercicio 2010 en acciones de Banco Popular, el Consejo de Administración podrá optar entre repartir, en los meses de julio y octubre de 2011, respectivamente, así como en enero de 2012, cantidades a cuenta de la reserva por prima de emisión de acciones, o de la cuenta de remanente, en efectivo, o distribuir entre sus accionistas dividendos a cuenta en acciones de Banco Popular, conforme establece el artículo 27 de los Estatutos Sociales, e igualmente a cargo de la reserva por prima de emisión de acciones, o a cargo de la cuenta de remanente.

El referido reparto en efectivo o, en su caso, la correspondiente entrega de acciones, serán, en cualquier caso, posteriores al primer dividendo a cuenta del ejercicio 2011 que, en su momento, fije el Consejo de Administración.

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital social con supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, y con la consiguiente modificación del artículo seis de los Estatutos Sociales, de

conformidad con los artículos 297.1 b), 506.1 y la previsión del 311.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2007 en el punto quinto del Orden del Día, por el que se autorizó al Consejo de Administración a ampliar el capital social.

Autorizar al Consejo de Administración para que conforme a lo que establecen los artículos 297 1 b) y 506.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con la previsión de lo dispuesto en el artículo 311.1 de la citada norma, pueda aumentar el capital hasta el 50 % del capital social establecido con supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, por elevación del valor nominal de las acciones existentes o mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, con la consiguiente modificación del párrafo segundo del artículo 6 de los Estatutos Sociales, que quedaría con la siguiente redacción:

«Artículo 6º:

El capital social se fija en la cantidad de 25.914.598 euros, el cual se halla totalmente desembolsado y está integrado por 25.914.598 acciones ordinarias, de una sola serie, de valor nominal de UN euro cada una, numeradas del 1 al 25.914.598 ambos inclusive, representadas por anotaciones en cuenta, estándose a todos los efectos a lo dispuesto en su normativa específica.

*Por acuerdo de la Junta General Ordinaria de **cinco de abril de dos mil once**, el Consejo de Administración podrá aumentar el capital social hasta el máximo legal permitido, con supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, por elevación del valor nominal de las acciones existentes o mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, en la oportunidad y cuantía que decida, sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces dentro del plazo de cinco años, que finalizará el **cuatro de abril de dos mil dieciséis**, de conformidad con lo establecido en el artículo **297.1.b)** del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

Dicho aumento de capital podrá efectuarse, de conformidad con la legislación vigente en cada momento, mediante la emisión de acciones ordinarias.

Por el hecho de esta delegación los Administradores quedan facultados para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento».

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, en el momento de ejercitarse cada aumento de capital.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por el Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, y se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones del Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

Sexto.- Autorización a los miembros del Consejo de Administración para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de Unión Europea de Inversiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, autorizar a todos los miembros del Consejo de Administración para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de Unión Europea de Inversiones.

Séptimo.- Autorización y delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta.

Delegar en el Consejo de Administración, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, concediendo la capacidad de sustituir estas facultades en el Consejero Delegado o en las personas que el Consejo estime conveniente, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo público o privado. A tales efectos, podrán formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar en el más amplio sentido los acuerdos adoptados por la Junta General hasta dejarlos inscritos en los correspondientes registros, así como rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

Asimismo, facultar al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario Público y otorgue o firme las correspondientes escrituras públicas necesarias o convenientes en las que solemnice y formalice los precedentes acuerdos, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos o depositados en los correspondientes Registros, incluso de forma parcial si ello fuera procedente, así como para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las rectificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.

Octavo.- Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones introducidas en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración.

Presentar a la Junta General de Accionistas el Informe sobre las modificaciones introducidas en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración.

Noveno.- Presentación, a efectos informativos, del informe anual, complementario del Informe de Gestión, regulado en el artículo 116 bis) de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, conforme a su redacción dada por la Ley 6/2007, de 12 de abril.

Presentar a la Junta General de Accionistas el Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contemplados en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
